IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE AGOSTO DE 2026

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

> "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Concepción (Santander), elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado "**HAY CAMPO PARA TODOS 2024 - 2027**", mediante acuerdo municipal No. 007-2024 del 28 mayo de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, EDUCATIVAS Y DE MONITOREO, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV), EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

El municipio de Concepción (Santander), es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Sistema de Salud Pública tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

Es así como en el artículo 2° la Resolución 1841 de mayo 28 de 2013 en materia de responsabilidades de las entidades territoriales, dispone: Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de salud.

Los eventos en salud son el conjunto de sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una comunidad (enfermedad, factores protectores, discapacidad, muerte, factores de riesgo y otros determinantes).

El Decreto 3518 de 2006, crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en salud pública y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se encuentra la recolección de información y notificación a nivel nacional de los eventos de interés en salud pública ocurridos en el municipio además de realizar el respectivo seguimiento a los mismos y la atención e intervención de brote, entre otras, además de realizar el seguimiento a los contemplado dentro de los protocolos de vigilancia en salud pública a cada uno de los eventos de notificación obligatoria.

La Circular Externa No. 062 del 09 de diciembre de 2015, emitida por el instituto nacional de salud dirigida a las autoridades de orden departamental y municipal, tiene como objetivo "la priorización de la contratación y vinculación del personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública" y en sus partes hace referencia que "las Entidades Territoriales Departamentales, distritales, municipales y la red de prestadores de servicios de salud que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de vigilancia y respuesta en salud pública ponen en riesgo, no solo a la población de su jurisdicción, sino al país en general".

El instituto Nacional de salud en diciembre de 2015 emite el documento de "lineamientos 2016 para la prevención, vigilancia y control en salud pública", el cual en el numeral 8.1.1 se establece: "Las entidades territoriales deben ejecutar un plan de capacitación, asesoría, asistencia técnica y supervisión de las estrategias de vigilancia definidas para los Eventos de Interés en Salud Pública, así como mantener a los responsables del sistema de información en permanente actualización, de acuerdo con las competencias normativas de cada nivel, siguiendo las guías, lineamientos y protocolos emitidos desde el Instituto Nacional de Salud."

Entiéndase que La Gestión de la Salud Pública como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Teniendo en cuenta la normatividad expedida por el gobierno nacional, respecto a los contratos de prestación de servicios, es necesario precisar situaciones particulares que tiene el Municipio de Concepción (Santander): **i)** Somos un municipio de Sexta categoría, con una población de 6.000 habitantes aproximadamente, con un presupuesto para funcionamiento de $1.637.279.082,99 y presupuesto para inversión de $12.222.879.690,82, con lo cual, mínimamente podemos ejecutar las funciones administrativas que por constitución y ley estamos obligados a cumplir, **ii)** En cada Secretaria de la administración municipal se cuenta con el solo secretario, a excepción de la secretaria de gobierno que cuenta con una secretaria, **iii)** Las funciones que debemos cumplir son las mismas que cumplen los municipios de Primera a Quinta categoría, con la diferencia que los de Primera a Quinta incluidos algunos de Sexta, tienen recursos bastante superiores al nuestro, **iv)** En cumplimiento de la Directiva 008 de 2022 de la Presidencia de la República, Circular Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP, Observaciones del Ministerio de Trabajo a la Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP y Circular Conjunta 001 de 2023 DAFP/Colombia Compra Eficiente, se iniciara a elaborar los estudios económicos y financieros para determinar la creación de las plantas temporales, **v)** El municipio no cuenta en su planta de personal que se encargue de dichas labores; por tanto, sus servicios son necesarios para apoyar el normal desarrollo y funcionamiento de la entidad, **vi)** Este contratista realizaría sus actividades de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con su objeto contractual y las actividades en el inmersas, **vii)** La contratación de este no tendrá ningún vínculo con la entidad, ya que carece del cumplimiento de un horario laboral, y estas

actividades se desarrollaran de manera esporádica por parte del Contratista, y tampoco habrá una relación de subordinación, **viii)** Por necesidades del servicio, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta contratación se celebrará por un término que es estrictamente indispensable para la Entidad, sin exceder la presente vigencia fiscal, **ix)** El Contratista únicamente se limita a cumplir el objeto en los términos establecidos en el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos y leyes referenciadas y considerando que municipio de Concepción (Santander), dentro de su estructura organizacional no cuenta con funcionarios de planta que cuente con la idoneidad para realizar el apoyo en el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, infiere la necesidad de contratar a una profesional en salud idónea a fin de realizar apoyo a esta secretaria.

El fortalecimiento institucional, es la estrategia a fin de mejorar la estructura organizacional, que contribuya a la eficiencia en la gestión de la Alcaldía de Concepción (Santander), con un recurso humano idóneo que aporte en el buen desempeño institucional.

En consecuencia, habrá de tenerse en cuenta que el Municipio de Concepción (Santander), no cuenta dentro de su personal, con un profesional en el área mencionada, dedicado a estas tareas y que pueda cumplir con las actividades que se plantean como objeto del contrato de prestación de servicios y que tenga la disponibilidad de tiempo para atender estas actividades.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Apoyar la elaboración de un plan de trabajo y programación mensual de actividades.
2. Participar en capacitaciones y asistencias técnicas de manera virtual y presencial que realice la Secretaría de salud departamental y el ministerio Nacional de salud en temas de inmunoprevenibles, enfermedades transmitidas por vectores y de zoonosis, y enfermedades transmitidas y de control especial (diferentes a ETV y zoonosis), para lo cual deberá presentar informe detallado de los temas tratados y socializados.
3. Apoyar la realización de visitas domiciliarias de barrido sanitario / cercos epidemiológicos según metodología establecida por el programa ETV departamental; en lugares priorizados de alta transmisión de arbovirosis en el área urbana y rural del municipio y a su vez apoyar la realización acciones de información en salud, procesos educativos comunitarios, manejo /control integral de vectores, reordenamiento del medio, control físico / destrucción de criaderos, control comportamental – entornos saludables, manipulación y/o eliminación temporal o permanente de los sitios de refugio, reposo y reproducción de vectores transmisores de arbovirosis en cada una de las viviendas.
4. Dar apoyo a la realización de búsqueda activa de sintomáticos a nivel comunitario (BAC) de la enfermedad de dengue y demás acciones conforme a la circular 030 de 30 de mayo del 2023, en la población del casco urbano y rural conforme a cronograma concertado con el supervisor al inicio del mes.
5. Dar apoyo a la realización de búsqueda activa de sintomáticos respiratorios a nivel comunitario (BAC) en la enfermedad de TB y seguimiento de los usuarios, posteriormente direccionar a la IPS según resolución 227 del 2020, Y apoyo en la realización de búsqueda activa de sintomáticos de piel y sistema nervioso periférico a nivel comunitario (BAC) de la enfermedad de Hansen según lineamientos técnico operativo del programa Hansen en la población del casco urbano y rural conforme a cronograma concertado con el supervisor al inicio del mes.
6. Apoyo en la realización de los informes de manera mensual y trimestral de los programas de TB, HANSEN Y DENGUE.
7. Apoyar la socialización y seguimiento del Plan de acción y plan de contingencia de dengue y de fiebre amarilla
8. Apoyar la realización de los monitoreos rápidos de cobertura de vacunación establecidos según lineamientos PAI y COVID-19 en apoyo con el Hospital San Rafael, el seguimiento a la corte de vacunación y la generación de cronograma que incluya plan de inducción, reinducción y capacitación en vacunación

9. Apoyo en la planeación y organización de la mesa de coordinación del plan ampliado de inmunizaciones y diligenciar las respectivas actas de manera mensual y trimestral según corresponda. Y apoyo a la organización y ejecución de las jornadas de vacunación municipales y nacionales.
10. Realizar apoyo a los seguimientos de los eventos de interés en salud pública con enfoque étnico y comunitario, con base en la información generada por SIVIGILA u otras fuentes que requieran IEC, BAI – BAC, unidades de análisis según los protocolos del instituto Nacional de Salud, en eventos inmunoprevenibles, enfermedades transmitidas por vectores y de zoonosis, y enfermedades transmitidas y de control especial (diferentes a ETV y zoonosis).
11. Las demás que le sean asignadas por parte del ordenador del gasto y del supervisor del contrato, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas en el objeto contractual.

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
APOYO A LA GESTIÓN	**IDONEIDAD**
	Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un (1) auxiliar de enfermería, con mínimo un (1) año de experiencia contada a partir de la culminación del pensum académico.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	8510	851016	85101601	Servicios de enfermería

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
PRESUPUESTO ESTIMADO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000) MONEDA CORRIENTE.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.19.03.023.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social.